



COLEGIO

San Ignacio de la Salle

Educando con Amor

*Reglamento del
Centro General de
Alumnos*

Título I: Definición, fines y funciones

1°. El Centro General de Alumnos, en adelante el Centro de Alumnos, es la organización formada por el estamento estudiantil, básico y medio, del Colegio San Ignacio de la Salle.

2°. La finalidad del Centro de Alumnos es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Colegio establecidos en su Proyecto Educativo, dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formarlos para la vida ciudadana, y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

3°. Los objetivos y funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
- d) Representar los problemas, necesidades, aspiraciones y opiniones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el centro de alumnos se relacione de acuerdo con este reglamento.
- h) Actuar coordinadamente para concretar los proyectos de acuerdo en actividades destinadas al desarrollo integral del alumnado, llevándolas a la práctica en forma eficiente.

Título II: Deberes y Derechos de los Alumnos

Son Derechos

4°. Expresarse libremente y emitir juicios responsables ante un determinado hecho o situación (siempre que los dichos no lesionen la integridad del otro) en las instancias del

consejo de curso, asambleas, entrevistas y/o a través, del conducto regular establecido en el presente reglamento).

5°. Conocer los registros oficiales que describan méritos y deméritos de su desempeño como estudiante al interior o fuera del establecimiento.

6°. Ser informado oportunamente del estado de su proceso de aprendizaje en todos los subsectores que conformen parte de su currículo escolar.

7°. Ser escuchado para formular cargos o descargos en forma verbal o escrita en todas las instancias que estime conveniente, respetando el conducto regular establecido en el Reglamento de Convivencia Interna.

8°. Elegir libremente su Presidente de consejo de curso y representantes del Centro de Alumnos del Colegio, según el presente reglamento, en lo que respecta al proceso de elecciones escolares y escrutinios.

9°. Solicitar entrevista con todos los estamentos del Colegio cuando lo estime conveniente, dentro de los horarios y procedimientos que determine el establecimiento.

10°. Solicitar las dependencias del establecimiento a Inspectora General, respetando las normas del Establecimiento, para así, brindarle las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades que le son propias como alumno regular del establecimiento.

11°. Ser atendido en caso de accidente haciendo uso del seguro escolar. Sin embargo, el apoderado a través de un documento escrito podrá decidir el traslado de su pupilo a otro centro asistencial, bajo su exclusiva responsabilidad y costo. Este documento será exigible al apoderado al momento de la matrícula.

Son Deberes

12°. Conocer y respetar el Reglamento de convivencia interna y el presente Reglamento.

13°. Usar diariamente su Agenda escolar, registrando en ella toda información emanada desde el establecimiento al hogar y vice-versa, siendo éste el único medio por el cual se informará de las actividades del Centro de Alumnos.

14°. Mostrar diariamente las comunicaciones enviadas desde y hacia el establecimiento con las respectivas firmas de las instancias responsables.

15°. El cuidado de su higiene y presentación personal diariamente, a través del uso de su uniforme y manteniendo ordenado y corto el cabello (varones), y peinado de manera correcta (damas).

16°. Mantener hábitos de higiene y aseo dentro y fuera del Colegio, siendo su deber realizar acciones que propendan al autocuidado y cuidado del entorno social, cultural y natural.

17°. Asistir diaria y puntualmente a clases, en el horario establecido en el Manual de Convivencia Interna.

18°. Participar de todas las actividades que organice el Colegio, como parte del proceso Enseñanza- Aprendizaje.

19°. Usar un vocabulario adecuado al contexto y normas de convivencia social, manteniendo modales dentro del marco de la cortesía y el decoro.

20°. Respetar los espacios públicos, reservando las manifestaciones propias de lo íntimo sólo al ámbito de lo privado. El solo hecho de no resguardar el espacio público, amerita proceder administrativamente según lo estipula el *Reglamento Interno de Convivencia Escolar*.

Título III: De la Orgánica y Funcionamiento

21°. La estructura, funciones y procedimientos regulados en el presente reglamento se ajustan a lo establecido en el Decreto 524, del 20 de abril de 1990 y reformulado el año 2006, que establece en líneas generales, la organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

De los Miembros

22°. Son miembros del Centro de Alumnos, los alumnos regulares del Colegio debidamente matriculados.

De la Estructura

23°. El Centro de Alumnos se estructura con los siguientes órganos:

1. Asamblea General.
2. Consejo de Curso.
3. Consejo Estudiantil.

4. Gobierno Estudiantil.
5. Tribunal calificador de elecciones.

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, puedan crear la Asamblea General, el Gobierno Estudiantil o el Consejo de Delegados.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el párrafo anterior, serán establecidas en el presente reglamento.

De la Asamblea General

24°. La Asamblea General es el órgano máximo del Centro de Alumnos. Constituida por todos los alumnos. Tiene entre sus funciones:

1. Elegir al Presidente del Gobierno Estudiantil.
2. Elegir a los miembros del Tribunal calificador de elecciones.
3. Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos de acuerdo al procedimiento.
4. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarse en el presente Reglamento.

Las resoluciones de la Asamblea General están por sobre cualquier otro organismo que la integre y sólo se autosubordina a la jerarquía institucional del Colegio y en determinados aspectos ejecutivos, en ejercicio de su soberanía, a los organismos establecidos por el Gobierno, Consejo estudiantil o Tribunal calificador de elecciones, previa asesoría docente y el equipo gestión del Colegio.

Sesionará, como mínimo, una vez por semestre, y podrá ser convocada a través de citación escrita, en forma directa a los presidentes de curso, y pública a través de los paneles informativos y los diarios murales.

Independiente de las sesiones ordinarias, los estudiantes podrán solicitar la reunión extraordinaria de esta Asamblea cumpliendo con los siguientes requisitos de solicitud:

1. Tres o más miembros del gobierno estudiantil.
2. El 50% más uno de los integrantes del Consejo Estudiantil.
3. Solicitud escrita de los estudiantes del Establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

Del Consejo de Curso

25°. El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente (mediante elecciones secretas, públicas e informadas), elige su directiva (NB1 – primero básico - al NM4 – cuarto medio -), y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos órganos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora del Consejo de Curso contemplada en el Plan de Estudio, con acuerdo del profesor Jefe, parte de ese tiempo, puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

Del Consejo Estudiantil

26°. El Consejo Estudiantil, es el organismo formado por la totalidad de los Presidentes de Curso que estén cursando entre Nivel Básico 3 (Quinto Básico) al Nivel Medio 4 (Cuarto Medio) que, en la forma que norman estos reglamentos, conoce, modifica, aprueba o rechaza los proyectos de acuerdo, por las bases representadas por el Gobierno Estudiantil.

27°. Los miembros del Consejo Estudiantil no podrán integrar los órganos del Gobierno Estudiantil, Junta Electoral o cualquier comisión designada.

28°. El Consejo Estudiantil será presidido por un Presidente elegido al interior de ese cuerpo y se reunirá una vez al mes. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno Del Centro de alumnos, los cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los tercios del quórum para sesionar. Los miembros del Gobierno estudiantil asistirán a las reuniones con derecho a voz y voto.

29°. Le corresponderá al Consejo Estudiantil:

- a) Elaborar o modificar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos, y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
- b) Presentar los proyectos de elaboración y/o reforma del Reglamento Interno del Centro de Alumnos a las instancias competentes para su aprobación.
- c) Aprobar junto con el Asesor y el Equipo de Gestión del Colegio el Plan Anual de Trabajo elaborado por el Gobierno Estudiantil.
- d) Aprobar junto con el Asesor y el Equipo de Gestión del Colegio el presupuesto elaborado por el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil.
- e) Estudiar e informar al Gobierno Estudiantil las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más conveniente.

- f) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- g) Asesorar al Gobierno estudiantil en la búsqueda de las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- h) Proponer al ejecutivo y aprobar junto con el Asesor la afiliación del Centro de Alumnos a aquellas organizaciones estudiantiles externas de que desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- i) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- j) Fiscalizar junto con el Asesor la acción del Gobierno Estudiantil solicitando al Presidente del Centro de Alumnos la remoción de alguno de sus miembros cuando éstos incurran en falta grave (cuando así lo determine el Tribunal Escolar)
- k) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.
- l) Pronunciarse sobre la cuenta y el balance semestral que le debe presentar el Presidente del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea general antes de que ésta proceda a la elección del nuevo Gobierno Estudiantil.

Del Gobierno Estudiantil

30°. El Gobierno Estudiantil es el conjunto de organismos que dirigen y administran los intereses del estamento estudiantil del Colegio.

31°. El Gobierno Estudiantil estará estructurado por un Presidente, elegidos por la Asamblea General, y por un Gabinete designado por el Presidente del Centro de Alumnos. Los Ministros Estudiantiles son los colaboradores directos e inmediatos del Presidente.

32°. Para optar a desempeñar cargos en el Gobierno, el postulante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

33°. Le corresponde al Gobierno Estudiantil:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos, previa aprobación del Consejo Estudiantil.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante los estamentos de la comunidad escolar.

- d) Decidir, las propuestas del Consejo Estudiantil, la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relaciona de acuerdo al presente reglamento y designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Presentar al Consejo Estudiantil, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

34°. Corresponderá al **Presidente del Centro de Alumnos (Gobierno Estudiantil):**

- a) Asumir la representación del Gobierno Estudiantil ante las instancias que representan a la comunidad escolar.
- b) Designar a los Ministro de su gabinete. Dicho cuerpo podrá estar integrado por un número no superior a dos alumnos del mismo curso en el periodo de gestión.
- c) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y del Gabinete Estudiantil.
- d) Dirigir las actividades del Centro de Alumnos en conformidad a los intereses estudiantiles consignado en el ideario del colegio, los acuerdos adoptados en las instancias estudiantiles y los establecidos en el presente reglamento.
- e) Evaluar y elaborar periódicamente junto a los demás miembros del Gabinete, los planes y programas del Centro de Alumnos.
- f) Ejecutar y hacer que se ejecuten los planes de trabajo y deberes de los miembros del Gobierno Estudiantil, exigiéndoles informes periódicos acerca del trabajo que les corresponda.
- g) Informar semestralmente al Consejo Estudiantil del trabajo realizado y los planes futuros.
- h) Velar por el cumplimiento de las reglas de orden y decoro en las sesiones, garantizando los derechos de todos los miembros.
- i) Recibir todos los mensajes y/o comunicaciones, dándolos a conocer a los miembros del Centro de Alumnos.
- j) Recibir y presentar de manera correcto en las sesiones, todas las mociones y proposiciones presentadas por los miembros, someterlas a votación y comunicar los resultados de éstas.
- k) Convocar a la Asamblea General previa consulta al Asesor y el Equipo de Gestión del Colegio cuando se requiera el pronunciamiento de los miembros del Centro de Alumnos en alguna materia específica.
- l) El Presidente podrá delegar parte o todas sus funciones en la persona del Vicepresidente (Ministro del Interior), cuando, por motivos justificados, no pueda desempeñar su cargo.
- m) Convocar al Consejo Estudiantil (previa consulta al Asesor) a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

n) Asistir, en calidad de miembro ex officio a las sesiones del Consejo Estudiantil.

35°. Corresponderá al Ministro del Interior:

- a) Reemplazar temporalmente al Presidente en el Gobierno interior.
- b) Integrar, en carácter de miembro ex officio, todos los ministerios o comisiones especiales que se designen.
- c) Coordinar, en calidad de Ministro del Interior, junto a los ministros, las reuniones de Gabinete.
- d) Procurar la integración al trabajo de todos y cada uno de los miembros, recogiendo las inquietudes del alumnado, velando porque ellas sean consideradas en la programación de las actividades.

36°. Corresponderá al Ministro Secretario General de Gobierno:

- a) Llevar al día un Libro de Actas de las sesiones de las distintas instancias vinculadas al Gobierno Estudiantil.
- b) Redactar y elaborar respaldo de toda documentación oficial del Gobierno Estudiantil.
- c) Llevar registro de miembros actualizado.
- d) Recibir los informes individuales y generales, solicitados por el Presidente.
- e) Citar oficialmente a las reuniones, en coordinación con el Presidente y Ministro del Interior.

37°. Corresponderá al Ministro de Relaciones Exteriores:

- a) Acompañar al Presidente en las relaciones del Centro de Alumnos con cualquier organismo externo del colegio.
- b) Ser el vínculo oficial del Centro de Alumnos con cualquier organismo externo del colegio, previo acuerdo del Presidente con dicho organismo.
- c) Coordinar con los ministros, actividades externas del Centro de Alumnos en la comunidad.

38°. Corresponderá al Ministro de Hacienda:

- a) Llevar la contabilidad documentada y simple del movimiento de los fondos del Centro de Alumnos en un libro especial habilitado para ello.
- b) Elaborar, junto al ejecutivo, el presupuesto anual del Centro de Alumnos.
- c) Realizar las cotizaciones de los elementos y recursos que se necesiten adquirir.
- d) Elaborar el informe financiero semestral y anual.
- e) Coordinar el cobro de cuotas anuales durante el proceso de admisión.

Del Comité Ejecutivo

39°. El Comité Ejecutivo del Gobierno estudiantil estará integrado por el Presidente del Centro de Alumnos, El Ministro del Interior, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro Secretario general de Gobierno y el Ministro de Hacienda.

40°. El Comité Ejecutivo está facultado para resolver todo asunto que, por su naturaleza, exija una pronta solución. Estas decisiones deberán tomarse por la mayoría de sus miembros.

41°. El Comité Ejecutivo deberá reunirse, a lo menos una vez a la semana, requiriendo para sesionar, la mitad más uno de sus componentes.

Del Gabinete Estudiantil

42°. El Gabinete del Gobierno Estudiantil, será elegido por el Presidente electo, del Centro de Alumnos, dentro de los primeros siete días hábiles, de conocidos los escrutinios presidenciales.

43°. Los Ministros podrán, cuando lo estimasen conveniente, asistir a las sesiones del Consejo Estudiantil y tomar parte en sus debates, con preferencia para hacer uso de la palabra, pero sin derecho voto.

44°. El Gabinete es el cuerpo de trabajo para concretar los planes del Gobierno Estudiantil, por lo tanto, sus integrantes gozan de la confianza del Presidente del Centro de Alumnos, quien los puede confirmar o remover de sus cargos. El Gabinete Estudiantil se estructura de acuerdo a las siguientes carteras:

- a) Ministerio de Arte y Cultura (MINARC)
- b) Ministerio de Solidaridad y Bienestar Estudiantil (MINSOLBE).
- c) Ministerio de Deportes y Recreación (MINDERE)
- d) Ministerio de Ecología y Medio Ambiente (MINEMA).

45°. Los proyectos y /o documentos oficiales de las distintas carteras deberán firmarse por el Ministro respectivo, de lo contrario no tendrán carácter oficial.

Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

46°. El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) estará compuesta por 4 alumnos elegidos por la Asamblea General. Estos serán elegidos la segunda semana de iniciado el año escolar.

Para ser designado deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento. Los cargos son los siguientes:

Presidente: será la cabeza de este organismo el cual velará por una buena organización de las elecciones y escrutinios a realizar.

Vocero: será el responsable de comunicar toda información sobre las elecciones y la que el presidente crea necesaria informar. Avisando a toda la comunidad educativa dicha información.

Secretario: será encargado de llevar el acta y anotar todos los acuerdos que se tomen en las reuniones de esta organización.

Director: cumple la función de dirigir y mantener el orden y la fluidez en las elecciones

47°. El Tricel, le corresponde, organizar, supervisar y calificar, todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo, en los organismos del Centro de Alumnos, de acuerdo con las disposiciones que, sobre elecciones escolares y escrutinios, se establecen en el presente Reglamento.

De los Asesores del Centro de Alumnos

48°. El Centro de Alumnos tendrá como mínimo dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades, cuya función primordial será vincular al estamento estudiantil, docente y apoderados, con los lineamientos establecidos por el equipo de gestión del establecimiento.

49°. La asamblea General, el Gobierno Estudiantil, el Consejo de Delegados, el Tribunal Escolar, el TRICEL y las comisiones de trabajo designadas, tendrán en su conjunto, dos asesores designados anualmente por la Directiva del gobierno estudiantil, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo estudiantil, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores, deberán ser docentes profesionales de la educación, con al menos un año de ejercicio profesional en el Colegio.

50°. La Dirección del Establecimiento adoptará las medidas pertinentes, para que, en lo posible, el Centro de Alumnos, cuente con los Asesores que se requieran.

51°. Los Asesores de los Consejos de cursos serán sus respectivos Profesores Jefes. Dependiendo de la actividad a desarrollar por cada Ministerio, podrán ser asesorados por profesores de especialidad, quienes, desarrollarán dicha función en coordinación con los Asesores titulares, indicados en el artículo anterior.

- De los Acuerdos

52°. Al interior del Consejo Estudiantil, los Proyectos de Acuerdo para su aprobación deberán someterse al siguiente procedimiento:

- a) Proyectos y planes de trabajo: El Consejo Estudiantil se reunirá mensualmente y estudiará los proyectos para su posterior aprobación (o rechazo).
- b) En caso de enmienda, el proyecto volverá al Gabinete para su modificación; una vez realizados los cambios, el consejo recepciona nuevamente el proyecto para su estudio y aprobación (o rechazo definitivo dentro del año en curso).
- c) Presupuesto: El Consejo Estudiantil procederá a estudiar cada uno de los ítems del presupuesto. Luego se procederá a votar separadamente cada uno de los ítems. Para su aprobación se requiere que no exista déficit presupuestario.
- d) Balance Semestral y Anual: Para aprobar el balance semestral y anual mencionado en el Artículo 38 N° 4, se requiere previamente el informe del Consejo. Este Organismo deberá verificar, ítem por ítem, que los egresos correspondan al monto presupuestado y que todo el movimiento financiero esté debidamente documentado.

Cumplida esta tarea, el Consejo Estudiantil someterá el Balance a votación, manifestándose exclusivamente por su aprobación o rechazo. Para su aprobación se requiere mayoría absoluta. El Balance sólo podrá ser rechazado en base a la comprobación de manejo doloso de los recursos financieros. De ser así, el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil, tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar por escrito sus descargos o aceptar la responsabilidad que se le impute, en cuyo caso, deberán colocarse los cargos a disposición de este consejo.

Cuenta Semestral y Anual del Gobierno Estudiantil: Los informes del Gabinete serán expuestos en una cuenta semestral y anual que rendirá el Presidente del Centro de alumnos en sesión especial del Consejo Estudiantil, y de la Asamblea General. Para aprobar dicho informe, bastará la mayoría absoluta de los Delegados.

53°. Al interior de otros órganos y comisiones de trabajo, electas o designadas, los acuerdos se tomarán por simple mayoría, siempre que no contravenga lo estipulado en el presente reglamento.

De los Períodos de Funcionamiento

54°. Durante el año, los órganos que estructuran el Centro de Alumnos, funcionarán oficialmente en un período de sesiones ordinarias (de abril a noviembre), y dos períodos de sesiones extraordinarias (marzo y diciembre).

55°. El Presidente electo del Centro de Alumnos inaugurará las sesiones del Consejo Estudiantil correspondiente al período de sesiones ordinarias, al momento de asumir su cargo, y las clausurará con la cuenta anual ante dicho Consejo, en presencia de todo su gabinete.

56°. En lo que respecta al primer período de sesiones extraordinarias (marzo), el Presidente saliente del Centro de Alumnos, convocará a sesión extraordinaria del Consejo de Delegados dentro de los primeros diez días corridos de iniciado el año lectivo, para que este cuerpo se organice y designe a los miembros de la Junta Electoral.

57°. En lo referente al segundo período extraordinario (diciembre), Tanto el Presidente del Gobierno como el Presidente del Consejo son libres de convocar a sus respectivos organismos, si lo consideran necesario.

58°. El Tribunal Escolar sesionará ordinariamente en cualquier período del año lectivo. Para reunirse será convocado por su Presidente, cuando la ocasión lo requiera, en virtud de los fines establecidos en el presente reglamento para dicho organismo.

59°. Toda sesión o reunión de comisión se realizará después de la jornada escolar.

Título IV: Del Financiamiento de Centro de Alumnos

60°. De requerirse recursos financieros, Dirección podrá aprobar la realización de una solicitud para realizar actividades y recaudar fondos.

Título V: De las Elecciones Escolares y Escrutinios

61°. La totalidad de las elecciones de representación del centro de alumnos se realizarán de manera universal, la cuales se entenderán de manera pública, secreta e informada.

62°. Al momento de la votación no podrá haber información de vista pública de la campaña de ninguno candidato.

63°. Respecto de los escrutinios:

- a) Se considerarán como votos válidamente emitidos aquellos que no tienen enmienda o marca fuera de la solicitada en el sufragio, o están en blanco.
- b) Sólo contarán para cada candidato los sufragios válidamente emitidos, y será elegido quien cuente con la mayoría absoluta (el 50% más 1)

- c) Los votos blancos se sumarán a la mayoría absoluta una vez finalizado el proceso eleccionario y quedará en acta como el porcentaje oficial de sufragios obtenidos por el candidato.

64°. Tendrán Derecho a voto, todos aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Se encuentren debidamente matriculados al momento de la elección.
- b) Presentarse a votar con su carnet de identidad vigente.

65°. La elección de Presidente en presencia de dos o más candidatos al cargo. En caso de no cumplirse este requisito se recurrirá al Artículo de Disposiciones Transitorias.

66°. El itinerario del proceso electoral se ajustará a los siguientes plazos:

Elección de presidentes de Consejo de Curso (Nb1 a NM4), 10 días corridos, desde la fecha de inicio del año escolar.

Formación del consejo estudiantil. (Consejo de Presidentes). Tres días corridos de finalizado el proceso de elección de consejos de Curso.

La Junta Electoral tendrá un plazo de 45 días antes de finalizar el año académico para iniciar el proceso electoral. Asimismo, dentro de ese plazo deberá configurar las listas de candidatos al cargo de Presidente del Gobierno Estudiantil, para lo cual los postulantes deberán inscribir su candidatura con el respaldo de tres miembros del centro de alumnos como apoderados.

Una vez cerrado del período de inscripción de candidatos, éstos tendrán 7 días hábiles para publicar sus propuestas en los espacios habilitados para ello al interior del establecimiento.

Luego de finalizado el período de campaña electoral, la Junta Electoral Publicará la Fecha, lugar y hora de la votación. En este plazo cada candidato deberá retirar todo material publicitario de su campaña a fin de transparentar el proceso eleccionario.

67°. Para optar a cualquier cargo en el Centro de Alumnos, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos 6 meses de antigüedad en el colegio al momento de postular.
- b) Tener un promedio igual o superior a 5.5 (cinco comas cinco) para que este nuevo rol no perjudique su rendimiento académico,

68°. Ningún miembro de Centro de Alumnos podrá desempeñar simultáneamente más de un cargo (de elección y/o designación).

69°. Las elecciones del Gobierno Estudiantil se realizarán la primera o la segunda semana del mes de noviembre de cada año, siendo por sufragio universal y secreto, previo proceso electoral informado y público.

70°. El procedimiento eleccionario se ajustará a las formas que establezca el Consejo Estudiantil siendo resguardado por la Junta Electoral.

71°. Para postular al Cargo de Presidente del gobierno estudiantil, el candidato deberá estar cursando entre NM1 (primero medio) y NM3 (tercero medio), y reunir los requisitos invocados en este Reglamento.

72°. Para ser nombrado Ministro del Gabinete el postulante deberá estar cursando de NB5 (séptimo básico) a NM3 (tercero medio) y deberá reunir los requisitos invocados en este Reglamento.

Título VI: De las Faltas y su Penalización

73°. Será causal de pérdida del cargo en cualquiera de los órganos que estructuran el centro de alumnos:

- a. Incurrir en falta grave conforme los estipula el reglamento de convivencia interna del colegio.
- b. Poner fin a su calidad de alumno regular del Colegio.
- c. Hacer abandono notorio de sus deberes y funciones.
- d. Hacer mal uso del cargo en desmedro de sus deberes pedagógicos e institucionales.

Título VII: Disposiciones Transitorias

74°. De no existir uno o más candidatos al cargo de presidente del gobierno estudiantil, inscritos debidamente en los registros establecidos por la junta electoral a la fecha estipulada como plazo máximo por este organismo, se decretará desierto el proceso, y el cargo vacante será ocupado por un miembro del centro de alumnos elegido al interior del Consejo de Presidentes de Curso, el cual se deberá ajustar a los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Título VIII: De las modificaciones al reglamento.

75°. Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

Un orientador o, a falta de éste, preferentemente uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.

El presidente del Centro de Alumnos

Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.

Dos profesores asesores que tuviesen el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el respectivo del presente reglamento.